

MAESTRÍA EN SALUD AMBIENTAL

REGLAMENTO

Artículo 1. Alcances y Objetivos

1.a. El título de Magíster en Salud Ambiental se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento. El mismo tendrá valor académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país.

1.b. La Maestría en Salud Ambiental (MSA) formará profesionales profesionales idóneos en los aspectos de la Salud Humana que son determinados por factores físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales en el ambiente. Capacitándolos en la teoría y la práctica de la evaluación, corrección, control y prevención de los factores ambientales que pueden afectar negativamente la salud de generaciones presentes y futuras.

1.c. La MSA es una carrera de perfil académico, con un plan de estudios estructurado y de modalidad presencial.

Artículo 2. Cuerpo Académico

El cuerpo académico de la Maestría en Salud Ambiental estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Comité Académico de la Maestría en Salud Ambiental (CAMSA), el Cuerpo docente (docentes estables e invitados) y los Directores de Tesis. Serán designados por el Consejo Directivo y deberán poseer como mínimo el grado de Magíster, o formación equivalente acreditada por una extensa trayectoria en alguna de las disciplinas vinculadas a la salud ambiental.

Artículo 3. Requisitos de Admisión

Serán admisibles los candidatos que posean título de Bioquímico, Licenciado en Biotecnología, Licenciado en Saneamiento Ambiental, Licenciado en Nutrición, Médico o título universitario de carreras afines otorgado por Universidades del país o del extranjero legalmente reconocidas.

El Consejo Directivo podrá exigir la aprobación de cursos de grado complementarios, previo informe del CAMSA, según las características del candidato y de su carrera de grado.

Excepcionalmente, en concordancia con lo expresado en el artículo 39 bis de la Ley Nacional de Educación, el Comité Académico podrá recomendar la admisión de un aspirante que no posea Título Universitario cuando sus antecedentes acrediten que ha desarrollado actividades laborales y/o académicas en áreas o temáticas afines al perfil de la de la Carrera. En este caso, el Comité Académico implementará una evaluación de suficiencia que el aspirante deberá aprobar, pudiendo agregar el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área de la Maestría.

Artículo 4.

Requisitos para acceder al grado de Magíster en Salud Ambiental

El maestrando deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.a. Aprobar los cursos de formación superior que integran la carrera, con una carga horaria total de 540 h lo que equivale a treinta y seis (36) Unidades de Crédito Académico (UCA). Una Unidad de Crédito Académico equivale a quince (15) hs de actividad.

4.b. Aprobar un seminario avanzado sobre temas de salud ambiental con una duración de 60 hs, equivalentes a cuatro (4) UCAs.

4.c. Presentar y defender una Tesis que constituya un aporte al conocimiento científico o tecnológico en el campo de la Salud Ambiental, que sea personal, significativo y rigurosamente substanciado. Este trabajo, desde su planificación hasta su defensa, se realizará bajo la tutela de un Director de Tesis. A la presentación y defensa de la misma se le asignará veinticinco (25) UCAs.

4.d. Alternativamente, los maestrandos podrán solicitar el reconocimiento de Cursos realizados relacionados con la temática de la Maestría con una anterioridad como máximo de dos (2) años desde el momento de su admisión a la misma. En este caso, el máximo de UCA reconocidas no podrá superar el 20 % del total asignado a cursos.

Artículo 5. Solicitud de admisión

La solicitud de admisión se realizará por nota dirigida al Decano, y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones que resulten de la aplicación del presente Reglamento. La solicitud deberá acompañarse de:

5.a. Currículum vitae del postulante,

5.b. Copia legalizada del título y la documentación necesaria que permita dictaminar sobre el nivel y contenidos de la carrera de grado, adjuntando una copia del certificado analítico de estudios. En el caso de egresados de Universidades Extranjeras, la documentación que acredite el título de grado deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar), el Consulado Argentino en ese país o, si correspondiere, se colocará la Apostilla de La Haya.

Artículo 6. Admisión y readmisión a la Carrera de Maestría en Salud Ambiental

6.a. El CAMSA considerará los antecedentes presentados en la solicitud de admisión, de ser necesario entrevistará al aspirante y recomendará la admisión del candidato o, por el contrario, su rechazo fundado. El Decano, con el aval

del Consejo Directivo de la Facultad, dictará la correspondiente resolución. En el caso de que el candidato no sea admitido, podrá presentarse nuevamente, debiendo revertir las causas que llevaron al anterior rechazo.

6.b. Quien haya perdido su condición de maestrando podrá pedir su readmisión a la carrera por una única vez. Si se le concediera podrá, además, pedir la acreditación de los cursos que haya aprobado con anterioridad a la fecha de admisión, pero sólo hasta los máximos establecidos en el artículo 4º, Inc. d.

Artículo 7. Plan de estudios de la carrera

El Plan de Estudios de la MSA es estructurado y está integrado por un Ciclo de Formación Superior, un Seminario Avanzado y una Tesis de Maestría.

El **Ciclo de Formación Superior** consta de los siguientes cursos obligatorios con una carga horaria total de quinientas cuarenta (540) h equivalentes a treinta y seis (36) Unidades de Crédito Académico.

1. Ambiente y Salud I: Aire (30 horas).
2. Ambiente y Salud II: Agua y Saneamiento (30 horas)
3. Ambiente y Salud III: Suelos (30 horas)
4. Ambiente y Salud IV: Alimentos (30 horas)
5. Fisiopatología Ambiental (60 horas)
6. Toxicología Ambiental y Principios de Ecotoxicología (45 horas)
7. Epidemiología y Ecoepidemiología (75 horas)
8. Microbiología en Salud y Ambiente (30 horas)
9. Hábitat y Salud (60 horas)
10. Estadística Aplicada y Diseño Experimental (60 horas)
11. Evaluación de Impacto Ambiental (30 horas)
12. Educación Ambiental y Comunicación en Salud (30 horas)
13. Ética, Política y Legislación en Salud Ambiental (30 horas)

El **Seminario Avanzado**, de sesenta (60) horas, otorga cuatro (4) Unidades de Crédito Académico.

Además, los alumnos de la Maestría en Salud Ambiental deberán desarrollar una **Tesis**, bajo la tutela de un Director, con la aprobación de la misma se acreditarán veinticinco (25) UCAs.

Artículo 8. Características del Plan de Tesis

Los aspirantes deberán presentar un Plan de Tesis, en papel y soporte electrónico, que deberá contener la siguiente información:

- 8.a.1. Título.
- 8.a.2. Introducción.
- 8.a.3 Objetivos.
- 8.a.4. Tareas a desarrollar.
- 8.a.5 Cronograma

8.a.6 Facilidades disponibles.

8.a.7 Bibliografía

8.b. Esta presentación estará avalada por quién el candidato a maestrando propone como Director de Tesis, y como Co-Director si correspondiera. Este aval supondrá el compromiso, por parte de los candidatos a Director y Co-Director, de asumir las obligaciones propias de la tutela académica y, en especial, de los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.

8.c. Currículum vitae del Director de Tesis propuesto, y del Co-Director si correspondiere.

8.d. Acuerdo del responsable del lugar de trabajo.

El CAMSA evaluará el Plan de Tesis propuesto y los antecedentes del Director y/o Co-Director, y recomendará a las autoridades su aprobación o rechazo fundado. El Decano, con el aval del Consejo Directivo de la FBCB, dictará la correspondiente resolución de admisión.

Ante un rechazo fundado, el candidato podrá realizar nuevamente la presentación revirtiendo las causas que llevaron al anterior rechazo.

Artículo 9. Requisitos que deberán cumplir los Directores de Tesis

9.a. Podrán ser Directores de Tesis: Docentes de la Universidad Nacional del Litoral que tengan antecedentes en el campo disciplinar del Plan de Tesis. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar a un Profesor o Investigador de otra Institución que reúna los requisitos antes mencionados. En tal caso se designará un Co-Director cuyas condiciones se establecen en el inc. g.

9.b. El Director deberá poseer como mínimo la formación académica ofrecida en esta Carrera (Magíster). Excepcionalmente se habilitará a quién, no poseyendo esta formación, lo justifique por sus antecedentes académicos y científicos.

9.c. El Director deberá poseer capacidad acreditada en la formación de recursos humanos, especialmente de posgrado.

9.d. El Director no podrá dirigir más de cuatro (4) tesis simultáneamente.

9.e. El Director deberá ser un investigador científico activo en el área de trabajo que se propone dirigir al maestrando. Para evaluar tal aptitud se tendrán en cuenta las publicaciones de trabajos de investigación en revistas periódicas, con arbitraje experto, publicaciones de libros en editoriales reconocidas, así como también patentes y otras actividades científicas y tecnológicas que el Director haya realizado. Se considerarán preferentemente, pero no exclusivamente, los antecedentes generados en los últimos cinco (5) años.

9.f. El aspirante, con el acuerdo del Director, podrá proponer la designación de un Co-Director de Tesis. Este requisito será obligatorio cuando el tema sea de índole interdisciplinaria.

9.g. El Co-Director deberá ser un docente-investigador con antecedentes curriculares relevantes en el campo disciplinar del Trabajo de Tesis que se propone, o en campos afines, que hayan sido obtenidos preferentemente, pero no exclusivamente, en los últimos cinco (5) años. En caso que el Director propuesto no sea un docente de la UNL, el Co-Director deberá serlo.

9.h. Por lo menos uno de los integrantes del cuerpo de dirección tiene que tener una presencia activa en el lugar de trabajo en el cual el maestrando desarrollará su tema de Tesis

Artículo 10. Funciones y obligaciones del Director de Tesis

Serán funciones y obligaciones del Director de Tesis:

10.a. Elaborar el Plan de Tesis con el maestrando.

10.b. Proveer los medios materiales necesarios para el trabajo de Tesis.

10.c. Asesorar al maestrando durante la ejecución del Plan, así como en la redacción del manuscrito de la Tesis.

10.d. Avalar todas las presentaciones que el maestrando deba cumplir en su condición de tal.

10.e. Asistir a las reuniones del Jurado de Tesis, con voz pero sin voto.

Artículo 11. Lugar de trabajo

El lugar de trabajo puede ser todo Centro de Investigación, oficial o privado, que a juicio del Comité Académico de la Maestría en Salud Ambiental, permita la realización del trabajo de Tesis. En situaciones que se considere necesario para una complementación del trabajo de Tesis, el tesista podrá realizar estudios breves en otros Centros de Investigación del país o del exterior. En todos los casos el responsable de dichas instituciones deberá prestar su acuerdo por escrito.

Artículo 12. Ausencia o cambio de Director o Co-Director; cambio de planes de Tesis y/o lugar de trabajo

12.a. En caso de ausencia temporaria del Director de Tesis por un período de entre seis (6) y doce (12) meses, y si no se hubiere designado un Co-Director, el maestrando deberá proponer al CAMSA la designación de un Co-Director que lo reemplace, la que se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 9

12.b. En caso de impedimento del Director de Tesis para cumplir sus funciones, el maestrando propondrá la designación de un reemplazante, la que se hará de acuerdo a lo establecido en el art. 9.

12.c. El maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la Carrera, un cambio de Director de Tesis. Esta propuesta deberá ser fundada y, previo

informe del Director en funciones, el CAMSA emitirá su opinión. El Decano, con el aval de Consejo Directivo, decidirá sobre la misma. La eventual designación de un nuevo Director, deberá ajustarse a lo establecido en el art.9.

12.d. Una vez aprobado el Plan, el maestrando podrá proponer un cambio en el tema de Tesis por una única vez. El Decano, con el aval del Consejo Directivo, decidirá si aprueba el cambio, previo informe del CAMSA.

12.e. El maestrando podrá proponer, durante el desarrollo de la carrera, un cambio de Lugar de Trabajo. Esta propuesta deberá ser fundada y el Decano, decidirá sobre la misma, previa opinión del CAMSA.

Artículo 13. Seguimiento de la Maestría

Una vez al año, luego de la aprobación por parte del Consejo Directivo del Plan de Tesis, el maestrando presentará en la Dirección de Posgrado de la Facultad, para consideración del CAMSA, un informe anual de sus actividades en la carrera, en el que debe constar:

Título del Trabajo de Tesis, nombre y apellido del maestrando, Director y Co-Director -cuando correspondiera- y fecha de admisión

Nómina de cursos de posgrado aprobados por los que solicita acreditación

Listado de Publicaciones y/o Presentaciones a Congresos, adjuntando las correspondientes constancias o, en su defecto, un estado de avance de no más de 200 palabras.

Actividades a desarrollar en el año que se inicia.

El CAMSA deberá evaluar estas presentaciones y calificarlas de “Aceptable” o “No Aceptable”. En este último caso, el maestrando deberá presentar un informe ampliado en no más de 5 páginas o 2.000 palabras, y concurrir a una entrevista con el CAMSA, acompañado por su Director. Si luego de esta instancia el CAMSA considerara que los motivos del rechazo fueron revertidos, el informe anual será considerado “Aceptable”. La no aceptación de dos informes anuales dará lugar a la baja del alumno de la carrera.

Artículo 14. Duración de la Carrera

El Ciclo de Formación Superior y el Seminario Avanzado se desarrollarán en al menos cuatro (4) cuatrimestres.

El plazo máximo para la aprobación de la Tesis será de dos (2) años a partir de la aprobación del total de cursos y del Seminario Avanzado. El CAMSA en casos debidamente justificados podrá otorgar al candidato un (1) año de prórroga para la presentación del manuscrito de Tesis.

14.a. Vencido dicho plazo, el maestrando perderá su condición de tal.

14.b. Suspensión temporaria de los plazos: El maestrando podrá solicitar la suspensión del efecto del plazo establecido en el art. 14 por períodos que no

pueden superar, en total, los dos (2) años. Estas suspensiones podrán ser acordadas por el Decano, previa opinión del CAMSA.

Artículo 15. Constitución y funcionamiento del Jurado de Tesis

15.a. El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, todos los cuales deberán cumplir con los requisitos del art. 9. para los Directores y Co-Directores de Tesis. Al menos uno (1) de los miembros titulares deberá ser ajeno a la Universidad Nacional del Litoral.

15.b. La composición del Jurado será comunicada al maestrando, quien dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo designará, dentro de los treinta días hábiles y a propuesta del CAMSA, a quienes reemplacen al Jurado o Jurados recusados.

15.c. Los miembros propuestos para la constitución del Jurado dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la comunicación de su designación, para comunicar a la Facultad su aceptación.

15.d. Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría.

Artículo 16. Presentación del Manuscrito de Tesis

Una vez cumplidos con los requisitos establecidos en el Art. 4 incisos a y b y con la autorización del Director, el maestrando podrá presentar el manuscrito de su Tesis según las normas establecidas en el Anexo II de este Reglamento y solicitar la designación del Jurado que entenderá en la evaluación de la misma. El Consejo Directivo, a propuesta del CAMSA, realizará la designación del Jurado. Si a criterio del CAMSA no se encontraren vicios formales en el manuscrito, la Dirección de Posgrado, lo remitirá al Jurado.

Artículo 17. Evaluación del Manuscrito de Tesis

17.a. Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen fundado, individual y por escrito, sobre el Manuscrito de Tesis, en el que deberá expresar si, a su juicio, el Manuscrito debe ser "Aceptado", "Devuelto para correcciones" o "Rechazado".

17.b. Los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para emitir su dictamen, el que podrá ser prorrogado por un segundo término de treinta (30) días hábiles. Vencidos estos plazos, se requerirá la devolución del Manuscrito a quien esté en mora, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, nombrando al reemplazante.

17.c. Todo dictamen no fundado será devuelto por el CAMSA al miembro del Jurado respectivo, quien tendrá un plazo de quince (15) días para fundamentarlo. Vencido este plazo, se le requerirá la devolución del Manuscrito, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando a un reemplazante.

17.d. Si el Jurado rechazara el Manuscrito presentado, el maestrando tendrá la opción de presentar un nuevo Manuscrito antes de un (1) año, el que será evaluado como establecen los incisos precedentes. Si este nuevo Manuscrito no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el maestrando perderá su condición de tal.

Artículo 18. Presentación Oral del Trabajo de Tesis

18.a. Cuando el Trabajo escrito de Tesis resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, el CAMSA solicitará al Decano que establezca la fecha para que el maestrando lo defienda en sesión pública. Luego de una exposición libre de no más de cuarenta y cinco (45) minutos por parte del maestrando, el Jurado deberá promover un debate sobre el contenido de la Tesis. Este debate constará de dos partes: en la primera, podrán participar sólo el maestrando y los integrantes del Jurado. Habiendo demostrado el maestrando su capacidad para responder al cuestionario del Jurado, en la segunda parte el debate se abrirá al resto del público presente.

18.b. Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará un Acta, refrendada con el correspondiente dictamen, que será leída al maestrando por uno de los miembros del Jurado. En la misma constarán los dictámenes de la mayoría y la minoría, si lo hubiere, así como la calificación obtenida sobre la base de la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

18.c. Si la mayoría del Jurado desaprobara la defensa oral, se pasará a un cuarto intermedio dentro de los treinta (30) días posteriores para reiterar la defensa.

18.d. El Consejo Directivo considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del CAMSA, y en caso de aprobarlo, procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente.

18.e. Las opiniones vertidas por el maestrando, antes o después de la aprobación de la Tesis son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a la Universidad, ni a sus Institutos, ni al Jurado.

Artículo 19. Título del Diploma

Quienes cumplieren todas las exigencias del presente Reglamento obtendrán el título de Magíster en Salud Ambiental.

Artículo 20. Ejemplares del Trabajo Escrito de Tesis

Luego de la defensa oral de la Tesis, el maestrando deberá entregar a la Facultad dos (2) ejemplares del Trabajo escrito de Tesis en su versión final. La Facultad devolverá al maestrando un ejemplar, en el que constará la aprobación, citando el número de la Resolución del Consejo Directivo correspondiente y la nómina de los integrantes del Jurado.

El otro ejemplar será entregado a la Biblioteca de la Facultad.

Los ejemplares de Tesis presentados, aprobados o no, pertenecerán a la Facultad.

Por otra parte, los autores deberán hacer entrega de la versión digital de la Tesis a la Dirección de la Biblioteca Electrónica de la Universidad Nacional del Litoral, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan a sus efectos.

Artículo 21. Excepcionalidad

Toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por el Decano y el Consejo Directivo, con el asesoramiento del CAMSA.